



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MPA

Ayabaca, 18 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Informe N° 476-2023-MPA-GPP, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 308-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 03 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Solicitud S/N, de fecha 17 de febrero de 2023, emitida por la servidora nombrada, SRA GLORIA MARGOT NIÑO MIJA; Informe N° 250-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1049-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Informe N° 008-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante Solicitud S/N, recaída en el Expediente N° 70529, la servidora municipal, SRA. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, solicita el pago de la Bonificación Diferencial por el desempeño de cargo de responsabilidad directiva, evidenciando que, con Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPA-A, de fecha 26 de julio de 2017, en su ARTICULO PRIMERO.- Se designa como Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPA, con los derechos y limitaciones que la Ley establece a partir del día 26 de julio; ARTICULO SEGUNDO.- Deberá, percibir después de treinta días de asumidas sus funciones la diferencia de la remuneración presupuestada para el cargo, de ser el cargo conforme consta en el Presupuesto Analítico de Personal, en merito a lo expuesto, en concordancia con la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA-CM, aprobada el 24 de julio de 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MPA-A, de fecha 02 de enero de 2019, en su ARTICULO PRIMERO. - ENCARGA a la Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, en el cargo de Sub Gerente de Recaudación de la MPA, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza propia del cargo, ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el encargado tendrá derecho a percibir las remuneraciones y beneficios de Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MPA-A, de fecha 27 de junio de 2019 se RESUELVE, ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER como Responsable de la Oficina de Registro Estado Civil de la MPA a la Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA;

Que, con Informe N° 250-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el 22 de marzo del 2023, considera "(...) IMPROCEDENTE lo solicitado por la Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA (...)";

Que, mediante Informe N° 476-2023-MPA-GPP, de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalo que "(...) si el beneficio laboral en materia económica corresponde, será de aplicación a los trabajadores en general, la misma que deberá ser calculada por



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MPA

la Sub Gerencia de Recursos Humanos para ser considerada en la Programación Multianual del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, tomando en cuenta que a la fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para fin de año”, remitiéndolo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión;

Que, con **Informe Legal N° 308-2023-MPA-GAJ-CMER**, de fecha 03 de agosto de 2023, la en ese entonces Gerente de Asesoría Jurídica, indico que “(...) corresponde declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, respecto al pago permanente de Bonificación Diferencial mensual por desempeño de cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco años (...);

Que, mediante **Informe N° 1049-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, advirtió que “Se ha verificado, que la Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA ha laborado en cargos de responsabilidad directiva como son: Oficina de Personal y Oficina de Recaudación, un total de un año, once meses; y como responsable de la Oficina de Registro Civil en calidad de encargada, un total de tres años, seis meses en la Municipalidad Provincial de Ayabaca”, derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, con **Informe N° 008-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento que, en razón al pedido de reconocimiento y pago de bonificación diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva, resulta **IMPROCEDENTE** llevar a cabo lo solicitado por parte de la administrada servidora municipal Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, en razón a lo expuesto en los considerandos de su informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el mencionado Decreto, teniendo en cuenta que comprende a los servidores públicos que con carácter estable y además presten servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, como compensación de la mayor responsabilidad que el servidor de la carrera asume, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 prevé otorgar una bonificación diferencial como complemento a la remuneración mensual que se percibe mientras desempeña el cargo”;

Que, dicha bonificación diferencial adquiere carácter permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva, se trata de una bonificación diferencial que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones que prevé el artículo 124° “(...) El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente (...). Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva (...);

Que, es importante tener como punto de referencia, una definición de que es un cargo con responsabilidad directiva al que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al respecto el Informe Técnico N° 809-2019-SERVIR-GPGSC en el numeral 2.8 menciona que “El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como, ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia”;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MPA



Que, bajo lo que indica el **Informe N° 1049-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, que “Se ha verificado, que la Srta. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA ha laborado en cargos de responsabilidad directiva como son: Oficina de Personal y Oficina de Recaudación, un total de un (01) año, once (11) meses; y como responsable de la Oficina de Registro Civil en calidad de encargada, un total de tres (03) años, seis (06) meses en la Municipalidad Provincial de Ayabaca”, de tal manera que como cargo de responsabilidad directiva solo acredita un total de un año (01), once (11) meses y de acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del Decreto Legislativo N° 276, este derecho se adquiere cuando como mínimo se cuente con más de tres (03) años en el ejercicio del cargo;



Que, asimismo, es necesario hacer hincapié que bajo lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 advierte que “*Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. De igual forma, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*”;



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo indicado por la Ley N° 31953, la Municipalidad Provincial de Ayabaca se encuentra prohibida de reconocer beneficios y otras retribuciones vía administrativa, ello en atención a que para tal fin debe existir un pronunciamiento expreso por Ley que le faculte;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora municipal, SRTA. GLORIA MARGOT NIÑO MIJA, en razón al pedido de reconocimiento y pago de bonificación diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la servidora municipal, Srta. Gloria Margot Niño Mija, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. GABRIEL IVAN QUINTANA RIVERA
ALCALDE